

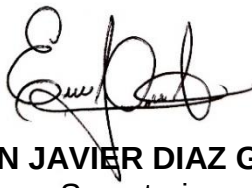
SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR

*Referencia: Proceso Ejecutivo Singular.
Demandante: ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C.
Demandado: JESUS DAVILA MEJIA y otro.
Radicación: 13894-4089-001-2017-00107-00.*

Constancia secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso Ejecutivo Singular y del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita notificar nuevamente el despacho comisorio, dirigido a la ALCALDÍA DE ZAMBRANO - BOLÍVAR para que se practique la diligencia del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967.

Provea Usted
Zambrano, 13 de abril de 2023.



EDWIN JAVIER DIAZ GOMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Zambrano Bolívar, abril trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y de una revisión al expediente digital, encuentra el Despacho que, mediante escrito remitido vía correo electrónico, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se sirva notificar nuevamente el despacho comisorio, dirigido a la ALCALDÍA DE ZAMBRANO BOLÍVAR para que se practique la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 062-32967, lo anterior, teniendo en cuenta que el predio en mención, está plenamente individualizado.

Ahora bien, para verificar la procedencia de lo solicitado por el vocero de la parte demandante, el Despacho encuentra que mediante auto de fecha 27 de noviembre de 2020, se ordenó entre otras cosas, decretar el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32967 de propiedad del demandado JESUS DAVID AVILA MEJIA, comisionar al Alcalde Municipal de Zambrano Bolívar, para que realizara la diligencia de secuestro del bien inmueble antes mencionado, para lo cual, se libró el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

En virtud de la orden anterior, el Juzgado mediante oficio N° 414 del 16 de diciembre de 2020, comunicó al Alcalde Municipal de Zambrano Bolívar, que había sido comisionado para la práctica de la diligencia de secuestro del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32967.

Por su parte el Alcalde Municipal de Zambrano Bolívar, mediante escrito allegado de fecha 14 de febrero de 2022, comunica a esta sede judicial, haber subcomisionado al Inspector Central de Zambrano- Bolívar, para que lleve a cabo tal diligencia.

Conforme a ello, el Inspector Central de Zambrano- Bolívar, mediante comunicado remitido a esta sede judicial de fecha 9 de marzo de 2023, manifiesta que hace devolución del despacho comisorio N° 008-2020, del informe y acta de la diligencia

de secuestro, indicando que la diligencia en cuestión, no se pudo realizar dado que existen dos folios de matrículas iguales.

Teniendo en cuenta lo esbozado por el Inspector Central de Zambrano - Bolívar y atendiendo la solicitud deprecada por el vocero de la parte demandante, considera este Despacho judicial, que le asiste razón a este último, pues de una revisión a las pruebas obrantes en el expediente en cuestión, se pudo corroborar que el inmueble sobre el cual se había comisionado al Alcalde Municipal de Zambrano Bolívar para que practicara la diligencia de secuestro, es el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32967 de propiedad del demandado JESUS DAVID AVILA MEJIA y no el identificado con el folio No. 062-17837, lo que se traduce que el mismo, se encuentra plenamente identificado conforme se esboza en el despacho comisorio N° 008-2020.

Bajo la perspectiva anterior y dado que no existe duda sobre la identidad del bien inmueble a secuestrar, esta sede judicial, requerirá al Inspector Central de Zambrano – Bolívar, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32967 de propiedad del demandado JESUS DAVID AVILA MEJIA, conforme viene ordenado en el proveído del 27 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Inspector Central de Zambrano – Bolívar para en su calidad de subcomisionado practique la diligencia de secuestro del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 062-32967 de propiedad del demandado JESUS DAVID AVILA MEJIA, lo anterior conforme lo dispone el art. 38 del CGP.

SEGUNDO: Ordénese por Secretaria expedir un nuevo despacho comisorio junto con sus insertos con fecha debidamente actualizada, lo anterior para que se pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de fecha 27 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e53b1067dcacf232c447a984bb168f557b1be1869039f8d3c2d38e8be3b40cb**

Documento generado en 13/04/2023 09:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>